

MENDOZA, **27 MAR 2013**

VISTO:

El EXP - FIN: 5477/2012, en el que se tramita la adscripción de la Arq. María Jimena GÓMEZ PIOVANO como Auxiliar Docente Adscripta ad-honorem en la asignatura "Teoría I – Arquitectura y Ambiente", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional fue adscripta por Resolución N° 197/2012-CD por UN (1) año, a partir del 01- 03- 2012 (1er. período).

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 1º- Punto 3- Inciso 3.1- Ordenanza N° 02/1999-CD).

Que a fs. 22 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por el Profesor Titular de "Teoría I – Arquitectura y Ambiente", en cumplimiento del Artículo 3º de la Resolución N° 197/2012-CD.

El Plan de Labor fijado por el Dr. Arq. Carlos REGOLINI para el desempeño del segundo período de adscripción.

Lo informado por la Dirección General de la carrera de Arquitectura y Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 12 de marzo del año 2013.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el informe presentado por el Profesor Titular de la asignatura "Teoría I – Arquitectura y Ambiente", correspondiente al desempeño como Auxiliar Docente Adscripta ad-honorem de la Arq. María Jimena GÓMEZ PIOVANO, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 3º de la Resolución N° 197/2012-CD.

ARTICULO 2º.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de marzo del año 2013 (2do. período), como Auxiliar Docente Adscripta ad-honorem, a la Arq. María Jimena GÓMEZ PIOVANO (DNI: 29.112.833), en la asignatura "Teoría I – Arquitectura y Ambiente", de esta Facultad.

ARTÍCULO 3º.- La Arq. GÓMEZ PIOVANO deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4 DEL TRÁMITE FINAL, de la Ordenanza N° 02/99-CD, requisito indispensable para que dicha Adscripción, sea reconocida como antecedente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 56

Lic. NORBERTO F. GIORDANO
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO
DECANO

HILDA INES HERRERA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA